



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

---

LXI LEGISLATURA

---

ORDEN Y LEGALIDAD

# **PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS.**

**LXI LEGISLATURA**

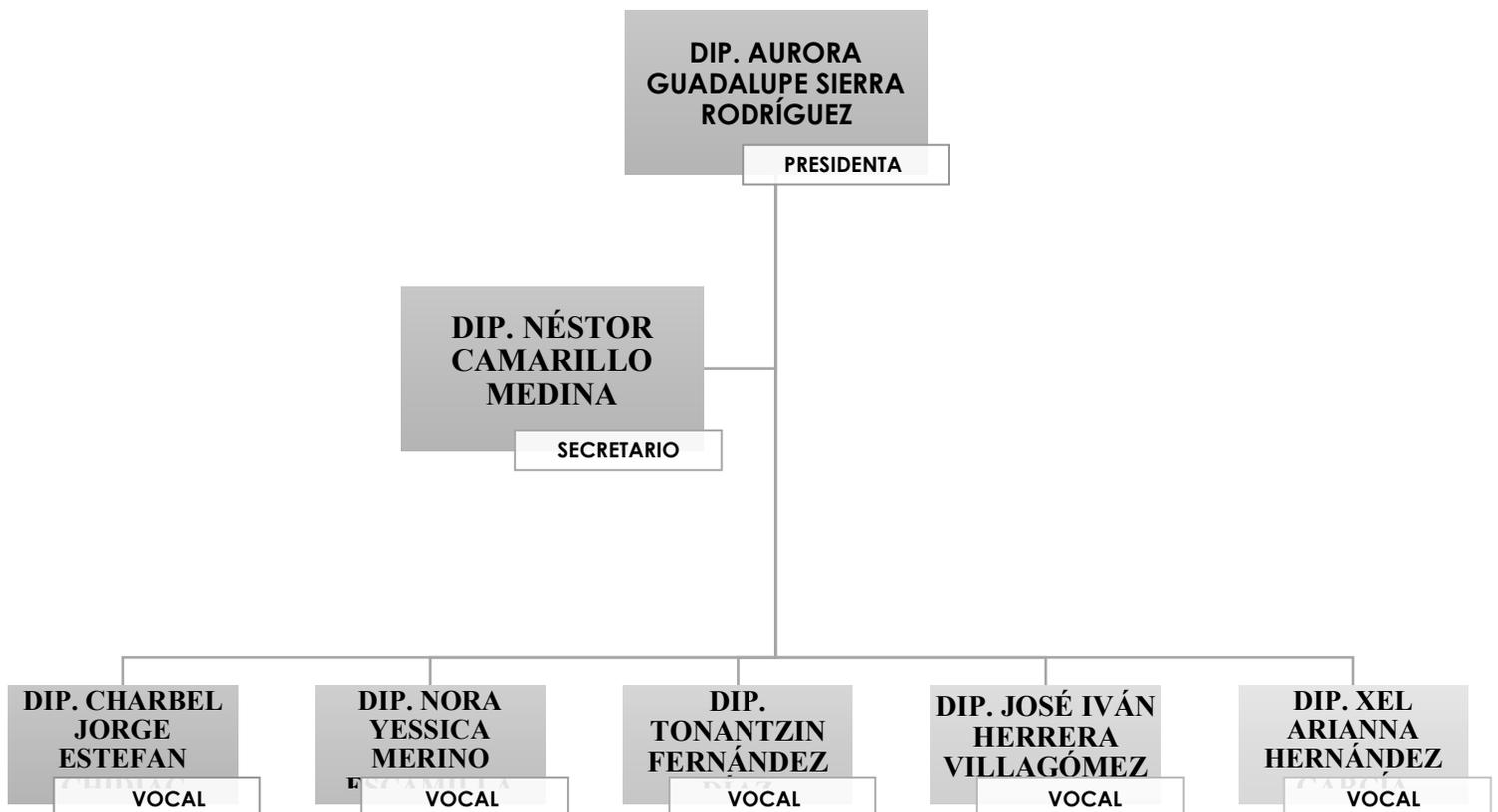
**PRIMER PERIODO LEGISLATIVO**

<b>Índice</b>		
		<b>Página</b>
I.	Integración de la Comisión de Asuntos Metropolitanos	2
II.	Estructura de la Comisión de Asuntos Metropolitanos	3
III.	Marco Jurídico	4
<b>Identidad y Organización</b>		
	Identidad Institucional de la Comisión de Asuntos Metropolitanos	9
	Misión, Visión y Objetivos	9
	Ejes Operativos	12
	Eje 1: Legislación Coordinada de la Seguridad Pública Metropolitana.	13
	Eje 2: Vinculación Social y Desarrollo Metropolitano.	15
	Eje 3: Legislación Coordinada en Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.	16
	Eje 4: Desarrollo Económico, Turístico y Cultural Metropolitano.	17
	Propuestas Generales	18

## Integración de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

INTEGRANTE	CARGO	GRUPO LEGISLATIVO
	<p><b>DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ</b></p>	
	<p><b>DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA</b></p>	
	<p><b>DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC</b></p>	
	<p><b>DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA</b></p>	
	<p><b>DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ</b></p>	
	<p><b>DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ</b></p>	
	<p><b>DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA</b></p>	

## Estructura de la Comisión de Asuntos Metropolitanos



## MARCO JURÍDICO

Para el desarrollo de la Comisión de Asuntos Metropolitanos encontramos el fundamento en La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece:

### **TÍTULO TERCERO DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS** **CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES** **SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 102.-** Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Estas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

**ARTÍCULO 103.-** Los presidentes de las Comisiones, con el acuerdo de estas, podrán solicitar información o documentación a los titulares de las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones. El titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad.

**ARTÍCULO 104.-** En todo momento y con la anuencia por escrito de los interesados, los Grupos Legislativos podrán realizar libremente permutas de sus Diputados en las Comisiones y Comités, comunicándolo por escrito a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para que conozca del asunto y por su conducto sea presentado ante el Pleno quien resolverá lo conducente.

**ARTÍCULO 105.-** Para convocar a los Diputados a sesión, el presidente de cada Comisión notificará a los integrantes de esta, con cuarenta y ocho horas de anticipación y por escrito el día, hora y lugar de la celebración, ya sea personalmente, en el espacio que les corresponda en el edificio del Congreso o por medios electrónicos; excepto cuando a consideración del presidente tenga que resolver un asunto de carácter urgente y extraordinario, en cuyo caso podrá convocar en un plazo menor.

**ARTÍCULO 106.-** Para el funcionamiento de las sesiones de las Comisiones se aplicará en lo conducente lo establecido en el Reglamento Interior.

**ARTÍCULO 107.-** Los integrantes de las Comisiones participan en sus sesiones con voz y voto; todas las decisiones deben aprobarse por mayoría.

**ARTÍCULO 108.-** A las sesiones de las Comisiones puede asistir, además de sus integrantes, cualquier Diputado, únicamente con derecho a voz. De igual forma, previo acuerdo y citatorio de la Comisión, pueden asistir a las sesiones representantes de los otros Poderes del Estado, de los Poderes de la Federación, de los Ayuntamientos o ciudadanos en particular, situándose en el lugar que se les indique y haciendo uso de la palabra cuando el Presidente se las conceda.

**ARTÍCULO 109.-** Las sesiones de las Comisiones son públicas a excepción de aquellas que podrán ser privadas de conformidad con el Reglamento Interior.

**ARTÍCULO 111.-** Los servidores públicos del Congreso del Estado pueden hacer uso de la palabra en las sesiones de las Comisiones, a solicitud de cualquier integrante con autorización del presidente.

**ARTÍCULO 112.-** Las sesiones de Comisiones pueden suspenderse o declararse en receso, a solicitud de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría, aún sin estar agotado el orden del día. Se debe acordar por mayoría el momento de su reanudación, no siendo necesario en este caso que se realice una nueva convocatoria.

**ARTÍCULO 113.-** Los Diputados que no estén de acuerdo con la mayoría pueden presentar voto particular, haciéndolo del conocimiento del presidente en la misma sesión para que observe el trámite respectivo.

**ARTÍCULO 114.-** Cuando una sesión de Comisión no pueda celebrarse por falta de quórum o cuando ya iniciada se suspenda por la misma razón, se levantará constancia que firmarán los Diputados presentes.

**ARTÍCULO 115.-** Las Comisiones se encuentran facultadas para:

- I.- Aprobar el orden del día y las actas de las sesiones;
- II.- Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al recinto oficial;
- III.- Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
- IV.- Realizar en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares y a servidores públicos, requisiciones de información oficial, inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- V.- Solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia, a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión;
- VI.- Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- VII.- Solicitar recursos para el adecuado desarrollo de sus funciones, ejercerlos y comprobarlos;
- VIII.- Presentar anualmente a la Mesa Directiva, por conducto de su Presidente, un informe escrito respecto de los trabajos realizados en la Comisión;
- IX.- Proponer las sanciones que ameriten los integrantes de la Comisión, de conformidad con el artículo 54 de la presente Ley; y
- X.- Las demás que les confieran la legislación aplicable, la Mesa Directiva o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**ARTÍCULO 116.-** El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer dentro del mes siguiente a su instalación el plan de trabajo de la Comisión;
- II.- Proponer el orden del día de las sesiones;
- III.- Convocar a las sesiones, presidirlas, conducirlas y declarar su conclusión;
- IV.- Proponer el trámite de los asuntos de competencia de la Comisión;
- V.- Instruir la elaboración del acta y la grabación del desarrollo de las sesiones a excepción de acuerdo en contrario;

- VI.- Promover las acciones que considere necesarias y adecuadas para el estudio, análisis, dictamen o resolución de los asuntos turnados;
- VII.- Dar respuesta a los asuntos en los que no se necesite la intervención de los integrantes de la Comisión;
- VIII.- Proponer, imponer e instruir las sanciones que ameriten los integrantes de la Comisión, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento Interior;
- IX.- Llamar al orden a los integrantes de la Comisión por las faltas y retrasos injustificados, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento Interior;
- X.- Decretar recesos o suspensiones de las sesiones cuando existan causas justificadas;
- XI.- En las ausencias del secretario habilitar a un Diputado integrante a que realice dicha función; y
- XII.- Las demás que le otorgue la presente Ley y su Reglamento Interior.

**ARTÍCULO 117.-** El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar con el presidente en los asuntos de su competencia;
- II.- Llevar el control de las asistencias de los Diputados que la integran y verificar la existencia del quórum requerido para el inicio de la sesión;
- III.- Recabar la votación en los asuntos que se discutan;

**ARTÍCULO 118.-** Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión;
- II.- Participar con voz y voto en el análisis, discusión, modificación y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la Comisión;
- III.- Realizar las actividades que le sean encomendadas por el presidente de la Comisión; y
- IV.- Las demás que les otorguen la presente Ley y su Reglamento Interior.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LAS COMISIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 119.-** Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

**ARTÍCULO 120.-** La elección de las Comisiones Generales se hará por planilla a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por mayoría de votos y en votación secreta durante la tercera sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del primer año del ejercicio Constitucional.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política hará las propuestas de presidentes de las Comisiones Generales y de integrantes de cada una de ellas, reflejando de manera proporcional el número de Diputados del Pleno que corresponda a cada Grupo y Representación Legislativa.

**ARTÍCULO 121.-** Las Comisiones Generales están integradas hasta por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como presidente, otro como secretario y los restantes como Vocales, con las atribuciones establecidas en la Sección Primera del presente Capítulo.

**ARTÍCULO 122.-** Las Comisiones Generales deben sesionar cuando menos una vez al mes.

El presidente de la Comisión es el responsable de los documentos y expedientes de los asuntos que le sean turnados para estudio y en todo caso, podrá auxiliarse para su resguardo de la Secretaria General y Dirección General de Servicios Legislativos, quien debe proporcionar los documentos cuando les sean solicitados.

## IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

De acuerdo con la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las Zonas Metropolitanas se definen como: ***“Centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional”.***

Las zonas metropolitanas son consideradas como centros de capital humano, donde se concentran la mayoría de las oportunidades laborales, educativas, de servicios de salud, de infraestructura, lo que trae consigo un proceso de urbanización que se expande y ocupa espacios de manera selectiva y desigual.

Estas zonas, se caracterizan por concentrar un mayor ingreso económico, infraestructura y servicios, lo que contrasta ampliamente con otras zonas de pobreza y cinturones de marginación. Actualmente, las metrópolis crecen debido al aumento del mercado inmobiliario y esto ocasiona una deficiente planeación de los recursos y servicios, como es el abastecimiento de agua, transporte eficiente, seguridad, salud y educación.

De tal forma que para la Zona Metropolitana conformada por los estados de Puebla y Tlaxcala los municipios que pertenecen a nuestro estado son: **Acajete, Amozoc, Chiautzingo, Coronango, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Salvador el Verde, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, y el municipio de Puebla.**

Por ello, la importancia de que esta Comisión de Asuntos Metropolitanos se vincule con los organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, para que los municipios comiencen sus gestiones con una visión metropolitana y mantengan una voluntad política para trabajar en equipo con los gobiernos de ciudades aledañas y así integrar planes en beneficio del desarrollo metropolitano.

### **Misión**

Realizar a partir de la función legislativa, las labores que sean necesarias, para generar acciones en el ámbito público, privado y con las organizaciones no gubernamentales, que mejoren la calidad de vida de los habitantes de los Municipios de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla.

### **Visión**

Ser una Comisión abierta y participativa con la sociedad, para realizar de manera constante propuestas y resultados legislativos, para que el Estado de Puebla cuente con un marco jurídico objetivo, basado en la realidad social, e incluya, políticas públicas que generen programas y acciones que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los Municipios de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla.

### **Objetivos**

#### **General**

**Realizar** desde la función legislativa, las propuestas en distintos ámbitos según las necesidades prioritarias, a través de la vinculación social y participativa que coordine las acciones en el ámbito público, privado y con las organizaciones no gubernamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla.

#### **Específicos**

**Analizar** la realidad social en un comparativo con la normatividad aplicable vigente, a través de la revisión en materia de asuntos metropolitanos para su

adecuación y así garantizar el acceso al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios metropolitanos del Estado de Puebla.

**Diseñar** los planes estratégicos que sirvan como herramientas de apoyo a la adecuación de la normatividad aplicable vigente con apego a la realidad social, a través del procedimiento legislativo y la coordinación con ámbito público, privado y con las organizaciones no gubernamentales para direccionar y corregir los programas, acciones e indicadores que mejoren la calidad de vida de los habitantes de los municipios de las Zonas Metropolitanas del Estado de Puebla.

**Proponer** los planes estratégicos, a través de la actividad legislativa y para la coordinación ante el ámbito público, privado y con las organizaciones no gubernamentales, para adecuar la normatividad aplicable vigente con apego a la realidad social, y optimizar los programas, acciones e indicadores que van dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de las Zonas Metropolitanas del Estado de Puebla.

**Impulsar** los planes estratégicos propuestos, a través del proceso legislativo en coordinación con el ámbito público, privado y con las organizaciones no gubernamentales, para optimizar los programas, acciones e indicadores que van dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de las Zonas Metropolitanas del Estado de Puebla.

**Vigilar** las acciones contenidas en los planes estratégicos, a través del monitoreo para conocer el comportamiento y ejecución de estos.

**Transparentar** la actividad legislativa para una adecuada rendición de cuentas que genere legitimidad en el quehacer legislativo.



## EJES ESTRATÉGICOS



## **EJE 1: LEGISLACIÓN COORDINADA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA METROPOLITANA.**

### **OBJETIVO**

Vincular a la Comisión de Asuntos Metropolitanos con los órdenes de gobierno, para coadyuvar a que los Gobiernos Municipales coordinen y realicen acciones en materia de seguridad pública con una visión de desarrollo Metropolitano y a través de la Comisión mantengan la voluntad política para trabajar de manera coordinada y ordenada, para así presentar Iniciativas de Ley en beneficio de la población.

### **META**

Colaborar interinstitucionalmente para realizar propuestas legislativas de seguridad pública y prevención del delito en los municipios de la zona metropolitana.

---

### **LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y DE ACCIÓN**

- Coordinar acciones en conjunto con el Gobierno del Estado, la Fiscalía General del Estado y los Gobiernos Municipales de la Zona Metropolitana para la elaboración y promoción de iniciativas de ley o de reformas constitucionales de seguridad pública, prevención del delito y la procuración de justicia que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.
- Colaborar en la elaboración de reglamentos metropolitanos que sean concernientes a la seguridad pública mediante propuestas pertinentes en la materia y que contribuyan con las disposiciones establecidas por la Fiscalía General del Estado, las distintas Secretarías de Seguridad Pública y los respectivos Ayuntamientos, de modo que estén homologados y sea posible llevar a cabo una mejora en la seguridad pública de los municipios metropolitanos con la ayuda de las Comisiones que intervengan en la materia.
- Conformar junto con la comisión mecanismos de consulta ciudadana Metropolitanos que se materialicen como un punto de encuentro para que los tres ordenes de gobierno puedan dialogar, debatir e intercambiar

ideas, experiencias, metodologías y buenas prácticas, con el fin de contar con elementos que se traduzcan en materia legislativa y consecuentemente en el fortalecimiento de la seguridad pública en los municipios metropolitanos.

- Proponer observatorios que impacten en visibilizar la violencia social, de género y la delincuencia; como el Observatorio para la Visibilización de la Violencia de Género que permita exponer los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres en la zona metropolitana.

## **EJE 2: VINCULACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO METROPOLITANO**

### **OBJETIVO**

Contribuir al fortalecimiento del Desarrollo Metropolitano, con el objetivo de generar certeza, legalidad y legitimidad de que las propuestas de mejora a la normatividad aplicable se adecuen a la realidad social y al desarrollo metropolitano.

### **META**

Vincular a organismos públicos, privados y a las organizaciones no gubernamentales con el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para realizar propuestas de desarrollo metropolitano.

---

### **LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y DE ACCIÓN**

- Proponer la creación y conformación de Consejos formados por ciudadanos, académicos y miembros de la Sociedad Civil Organizada, para que realicen propuestas de Desarrollo Metropolitano con el objetivo de promover la participación social en la toma de decisiones y así crear políticas o modificaciones a la ley con enfoque de ciudadano.
- Conformar la homologación de Reglamentos de los Gobiernos Municipales con el objetivo de contar con una coordinación en temas normativos que ayuden al desarrollo y el mejoramiento de la calidad de los habitantes de la zona Metropolitana.
- Generar la vinculación de actores políticos y sociales con la finalidad crear o modificar leyes de que ayuden al desarrollo metropolitano.

## **EJE 3: LEGISLACIÓN COORDINADA EN DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

### **OBJETIVO**

Promover la vinculación entre los distintos órdenes de gobierno para la mejora en el ordenamiento urbano y territorial, generando propuestas de modificación a la legislación y de mejores prácticas que ayuden al medio ambiente de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla.

### **META**

Contribuir al mejoramiento del ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla, a través del proceso legislativo.

---

### **LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y DE ACCIÓN**

- Realizar acciones coordinadas de vinculación con las direcciones de protección civil de los gobiernos municipales de la zona Metropolitana, así como de la Secretaría de Protección Civil Estatal con la finalidad de poder detectar zonas de riesgo en asentamientos irregulares que pongan en peligro la vida de los ciudadanos y así conformar un atlas de riesgo metropolitano.
- Generar la vinculación con la secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y los Gobierno Municipales de la Zona Metropolitana con el objetivo de crear acciones coordinadas para la creación de planes y programas metropolitanos en favor del medio ambiente y el bienestar animal.
- Crear consejos consultivos metropolitanos en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, con la finalidad de generar propuestas de mejora legislativa en los diversos ordenamientos que lo regulan.

## **EJE 4: DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y CULTURAL METROPOLITANO.**

### **OBJETIVO**

Impulsar el crecimiento económico, turístico y cultural de los municipios de la zona metropolitana, a través de acciones de cooperación con el Poder Legislativo y en el ámbito Intermunicipal de modo que existan relaciones de sinergia entre los municipios que integran la zona metropolitana de Puebla.

### **META**

Colaborar de manera legislativa al desarrollo económico, turístico y cultural de los municipios metropolitanos.

---

### **LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y DE ACCIÓN**

- Proponer a través de la comisión la creación corredores gastronómicos, artísticos y culturales metropolitanos para impulsar la reactivación económica de la zona metropolitana.
- Contribuir a la reactivación económica de los municipios de la zona metropolitana a través de la propuesta de políticas públicas en conjunto de la ciudadanía, gobiernos municipales y miembros de la sociedad civil organizada.
- Realizar de manera coordinada acciones de vinculación entre las distintas cámaras empresariales y los gobiernos municipales de la zona metropolitana, así como con la secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla, con el objetivo de incentivar el desarrollo económico en la Región.

## **PROPUESTAS GENERALES**

### **PROYECTO DE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA “LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA”**

La Ley de Coordinación Metropolitana tiene como objetivo fomentar la armonización en la planeación, ordenamiento territorial, movilidad, sustentabilidad, desarrollo económico, prevención del delito y seguridad pública de la zona metropolitana de Puebla, dicho marco regulatorio servirá para establecer los lineamientos, acciones o programas dirigidos a elevar el desarrollo metropolitano. Además de que, en los capítulos de dicha Ley se establecerá la coordinación en los ámbitos anteriormente mencionados, se propondrá la vinculación con los municipios metropolitanos, para así poder consolidar una cultura de legalidad, rendición de cuentas, integración y participación social, que beneficien a los ciudadanos que habitan en la metrópoli.

### **CONSEJO LEGISLATIVO METROPOLITANO**

Se creará como un espacio de participación ciudadana, de consulta y de propuestas legislativas, el cual tiene por objeto investigar, analizar y proponer políticas que impulsen el desarrollo del área metropolitana; así como aperturar un espacio para la discusión en los ámbitos que interesen a la ciudadanía en general, proporcionando asesoría y acompañamiento coadyuvante para el diseño, elaboración y seguimiento de iniciativas de ley que servirán como marco reglamentario para la consecuente implementación de políticas públicas en la zona metropolitana.

Estará formado por un Presidente, un Secretario Técnico, Ciudadanos con Liderazgo Social, Representantes de las principales universidades, Representantes de los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana, Representantes del Gobierno del Estado, así como de expertos especializados en los temas según los rubros.